



**RESOLUCIÓN No. 315-SPS/2026**

**EL SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.** En la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de julio de dos mil veintiséis.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gerente del Instituto a través del Acuerdo No. 17/2025 del veinte de mayo de dos mil veinticinco, autorizó la implementación gradual de la Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la cual se fundamenta en los preceptos establecidos en la Ley Orgánica del Instituto, los Reglamentos de Asistencia Médica, la Política Preventiva, el Plan Estratégico Institucional y otras iniciativas y estrategias sanitarias.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 1369-SPS/2025 emitida el tres de septiembre de dos mil veinticinco por el Subgerente de Prestaciones en Salud, se aprobó el Plan de Implementación de la Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria, considerándolo como un instrumento orientador de carácter dinámico, el cual podrá ser actualizado en consenso con el equipo Gestor Central y Equipos Implementadores Central y Local.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Implementación de la Estrategia de la Salud Familiar y Comunitaria se fortalecerá el Modelo de Atención Integral en Salud para el Instituto en el marco de la Atención Primaria en Salud y de las Redes Integradas de los Servicios de Salud; lo cual contribuirá al acceso equitativo a servicios de salud y a una atención integral oportuna, eficiente y de calidad para los afiliados y derechohabientes en su entorno laboral, familiar y comunitario mediante la planificación y organización eficiente de los servicios y recursos institucionales, reforzando la prevención de enfermedades, la promoción de la salud.





Instituto Guatemalteco de

**Seguridad Social**

**Subgerencia de Prestaciones en Salud**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gerente a través del Acuerdo No. 17/2025 delegó al Subgerente de Prestaciones en Salud, para que, mediante la emisión de Resoluciones se realice la implementación gradual de la Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria, con los análisis respectivos, los resultados evidenciados, las recomendaciones de viabilidad y los dictámenes que considere pertinentes.

### **POR TANTO;**

Con base en lo considerado y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo 20/2022 de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós y en el Acuerdo No. 17/2025 del veinte de mayo de dos mil veinticinco, ambos del Gerente.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar la incorporación del Consultorio Departamental de Masagua y del Hospital de Pochuta, Chimaltenango, en la primera etapa de la implementación de la Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria y sus respectivos planes de trabajo.

**SEGUNDO.** Gestionar las condiciones habilitadoras para la implementación de la Estrategia en estos nuevos territorios; así como, facilitar los servicios de soporte que sean necesarios para su cumplimiento.

**TERCERO.** Desarrollar las gestiones técnicas, administrativas y financieras oportunas para facilitar las actividades de curación, promoción, prevención, rehabilitación y cuidados paliativos dirigidos a la población afiliada y derechohabiente de la región; así como, las acciones de formación, docencia y capacitación al personal del Instituto.

**CUARTO.** Establecer la coordinación efectiva entre las Unidades Médicas disponibles en la Red Integrada de Servicios de Salud del Instituto de acuerdo con las capacidades institucionales a nivel nacional, brindando el soporte y cuidados de manera complementaria y recíproca para la continuidad de la atención en salud integral y oportuna a la población afiliada y derechohabiente de los nuevos territorios a incluir en la Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria.



7.ª avenida 22-72 zona 1,  
Centro Cívico, Guatemala,  
Guatemala PBX: 1620  
[www.igssgt.org](http://www.igssgt.org)



Instituto Guatemalteco de

**Seguridad Social**

**Subgerencia de Prestaciones en Salud**

**QUINTO.** Para lograr el cumplimiento de lo regulado en la presente Resolución, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, debe divulgar su contenido y enviar copia certificada a las Direcciones Departamentales a cargo de las Unidades Médicas a incorporar y al Equipo Implementador Central, para su implementación; a la Gerencia y al Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su difusión dentro del Portal Electrónico del Instituto y al Departamento Legal, para su recopilación.

**SEXTO.** Cualquier situación no prevista o problema de interpretación que surja de la aplicación de la presente Resolución, se resolverá en su orden, por los Directores Departamentales que por ámbito de competencia correspondan, por el Jefe del Departamento Médico de Servicios Centrales; y, en última instancia por el Subgerente de Prestaciones en Salud.

**SÉPTIMO.** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa el contenido de la Resolución No. 1369-SPS/2025 del Subgerente de Prestaciones en Salud, así como de la normativa vigente institucional.

**DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ**  
**SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD**

